

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO EN SOBTA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	ADVERTENCIAS	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos
OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	<b>ADMINISTRACIÓN:</b> Residencia Provincial de niños
PROVINCIA. . . . . 9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 — —		
El pago es adelantado		

### DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

#### Negociado de Cédulas — Anuncio

La Comisión gestora provincial en sesión celebrada el 8 del corriente, acordó abrir el periodo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1933, en los Ayuntamientos de Siero, Langreo, Illas, Castillón, Avilés, Teverga, Caso y Gijón, por espacio de dos meses a partir del día 15 del corriente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Oviedo, a 14 de julio de 1934.—  
P. A. de la G. P. —El Presidente, Valentín Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### CARRETERAS.—SERVIDUMBRES

Visto el expediente incoado a instancia de la Sociedad Popular Ovetense, en solicitud de autorización para establecer una tubería de conducción de gas en 495 metros del kilómetro 2 de la carretera de Oviedo a los Monumentos de Naranco, desde el cruce con la de Villalba a Oviedo, hasta el barrio de La Matorra; y

Resultando que publicado el edicto reglamentario en el BOLETIN OFICIAL del día 5 de marzo último, así como en la Alcaldía de Oviedo, no se ha presentado reclamación ni observación alguna contra la petición formulada:

Resultando que la Comisaría del Estado en la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, fija las prescripciones que han de observarse en el paso de la tubería sobre el puente de La Argañosa, del ferrocarril de Oviedo a Trubia:

Resultando que el Ingeniero encargado de la carretera mencionada informa proponiendo las condiciones generales que, a su juicio, deben cumplirse en la ejecución de las obras:

Visto el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920,

cuyo apartado b) autoriza a las Jefaturas de Obras públicas para conceder autorizaciones de esta índole, cuando la longitud de carretera afectada no exceda de un kilómetro:

Considerando que el servicio que ha de prestar la instalación de referencia es de indudable carácter público y de utilidad pública, por tanto,

Esta Jefatura acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª Se concede autorización a la Sociedad Popular Ovetense para establecer una tubería de conducción de gas en 495 metros lineales del kilómetro 2 de la carretera de Oviedo a los Monumentos Nacionales de Naranco por la margen derecha.
- 2.ª La tubería se emplazará lo más próximo posible a la arista de la carretera, enterrada aquélla, por lo menos, ochenta centímetros bajo la rasante de ésta.
- 3.ª En el cruce de tajeas se ejecutarán las obras sin alterar las condiciones del desagüe de las mismas.
- 4.ª La zanja para alojamiento de la tubería se abrirá por trozos cuya longitud no exceda de cuarenta metros, rodeándola con una cuerda debidamente sostenida y señalándola por la noche con faroles de luz roja.
- 5.ª La superficie de la carretera a que afecta la zanja se dejará perfectamente apisonada y regada con betún asfáltico o alquitrán, dejándola en las condiciones en que se encuentre al comenzar las obras. Asimismo la entidad concesionaria será responsable de los perjuicios que puedan causarse, con motivo de las obras que se autorizan, en el arbolado existente en las márgenes de la carretera.
- 6.ª Por lo que afecta al paso de la tubería sobre el puente de La Argañosa, del ferrocarril de Oviedo a Trubia, se tendrán presentes las siguientes prescripciones:
  - a) Deberán observarse los preceptos de la R. O. de 17 de febrero de 1908, fijándose, a los efectos del apartado 1.º, el plazo de dos meses.
  - b) Antes de proceder a la ejecución de las obras que se autorizan, se pondrá la entidad concesionaria de acuerdo con la 14.ª Sección de Vías y Obras de la Compañía del Norte, al objeto de replantearlas e inspeccionarlas.
  - c) No se permitirá ocupar los terrenos del ferrocarril con materiales de ninguna clase.
  - d) La Sociedad concesionaria quedará obligada a conservar, a su costa, la instalación que se autoriza.

- 7.ª La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo del personal facultativo de la Jefatura de Obras públicas.
- 8.ª Las obras, en su totalidad, se ejecutarán en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de esta concesión, y deberán estar en condiciones de soportar las sobrecargas a que el tránsito da lugar, incluso el de apisonadoras de veinte toneladas.
- 9.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a retirar de la carretera todas las tierras sobrantes de la excavación de la zanja, así como reparar inmediatamente todos los desperfectos o averías que se ocasionen en la carretera.
10. Esta autorización se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
11. Deberá reintegrarse esta concesión con una póliza de quince pesetas, según establece la vigente Ley del Timbre, póliza que la Sociedad concesionaria presentará en la Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de esta concesión.
12. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión.

Oviedo, 12 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 1.837

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

#### Aguas terrestres.—Residuos minerales.—Anuncio y nota extracto

Don Fausto Freigido Martínez, vecino de la villa de Sama, Ayuntamiento de Langreo, solicita autorización para extraer y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Candín, en términos del concejo de Siero y casi lindando con el de Langreo.

Mediante una presa formada por una palizada de pilotes y tablas que se ubicará en las proximidades del desagüe de los lavaderos de la mina «Mosquera», se derivarán las aguas, conduciéndolas por un canalillo hasta una criba que se propone establecer agua arriba del estribo derecho de un puente de fábrica existente sobre el río Candín, perteneciente a un

camino que parte del kilómetro 5,100 de la carretera llamada Carbonera y cruza la línea del ferrocarril de Langreo en el kilómetro 6,531 de ésta.

Todas las obras se proyectan en terrenos de dominio público, solicitándose la concesión de los mismos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1885, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Siero o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto para que puedan ser examinados por los que lo deseen.

Oviedo, 11 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

## ALCALDIAS

### DE OVIEDO ANUNCIO

En sesión celebrada por la Excelentísima Corporación municipal el día 22 del pasado mes, se acordó sacar a concurso por espacio de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las obras de construcción de una caseta adosada al tercer depósito de aguas, para emplazamiento de un grupo motobomba, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.480,50 pesetas.

Las proposiciones serán dirigidas a esta Alcaldía-Presidencia suscritas en papel de la clase 8.ª, con timbre municipal de 0,50 pesetas, acompañando cédula personal del corriente ejercicio, y por separado el resguardo de haber constituido en la Caja municipal, el depósito de la fianza provisional del 5 por 100.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de las Consistoriales y hora de las doce de la mañana, al día siguiente



tro mil ochenta y ocho pesetas setenta y ocho céntimos en el que van incluidos los gastos facultativos de dirección de obra.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta o debidamente reintegradas, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecisiete, todos los días hábiles irán cerradas en sobres en cuya cubierta se expresará, firmado por el Licitador, el objeto de la subasta y se acompañará a las mismas, a su presentación, el resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal del interesado. Deberán suscribir las proposiciones los licitadores o persona debidamente apoderada, en cuyo caso se acompañará también el poder correspondiente por Letrado. Como fianza definitiva se exigirá al rematante el 10 por 100 del tipo de adjudicación, que deberá quedar constituida dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El plazo para la terminación de la obra es de seis meses.

Los pagos se verificarán en el modo y tiempo y firma que el pliego de condiciones económicas señala, la memoria planas y condiciones a que deben de sujetarse las obras se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y durante los días hábiles hasta el día anterior al de la subasta.

Navia, 13 de julio de 1934.—El Alcalde, Manuel Lopez.

#### Modelo de proposición.

N. N., mayor de edad, vecino de... con cédula personal que acompaña (o relaciona bajo su responsabilidad) enterado del proyecto y pliego de condiciones para la construcción de la escuela mixta de Armental, se comprometo a realizar dichas obras con arreglo al proyecto y al cumplimiento de todas las demás condiciones estipuladas por la cantidad (en letra y guarismo).

(Fecha y firma)

## JUZGADOS

### DE MIERES

D. Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de instrucción del partido de Mieres.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los perjudicados por daños causados en las puertas de varios gallineros en términos de Santullano, así como el perjudicado por hurto de gallinas la noche del tres al cuatro del actual en las proximidades del pueblo de Cenera, en este partido y dueño de un automóvil sustraído a fin de recibirles declaración e instruirles del artículo 119 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en sumario que instruyo por robo.

Y a fin de que sirva de citación en forma expido el presente en Mieres, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Mieres, a trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio Perillán. El Secretario P. H.

R. al núm. 1.840

### DE OVIEDO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de las alhajas que se dirán, sustraídas el día veinticuatro de junio último, del domicilio del perjudicado Francisco Jivaja Romero, vecino de esta población Fray Ceferino, núm. nueve, piso tercero y detención de las personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 359-1934, de por robo.

#### Efectos sustraídos:

Un reloj de oro de pulsera de señora.

Dos sellos de oro de niña iniciales M G.

Una cadena de oro con medalla.

Dos pulseras de oro de niña con dos medallas de colgantes.

Dado en Oviedo, a trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

### DE PRAVIA

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario número 66-1934, por el delito de hurto de quinientas pesetas, se cita para que comparezca ante este Juzgado, dentro de quinto día desde que aparezca la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Juan Martínez Lopez, mayor de edad, casado, trabajador que fué de la Sociedad de Doira, en Ujo, y en la actualidad en ignorado domicilio, con objeto de recibirle declaración, contestando a los cargos que contra él se hacen en el referido sumario con los apercibimientos de Ley, caso de no comparecer.

Pravia 14 de julio de 1934.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 33, de los del año actual, se instruye sumario por hallazgo en la playa de los "Cuchillos", de Muros del Nalón, en la tarde del seis de Abril último, del cadáver de un hombre como de treinta y cuatro a treinta y ocho años, vestido pobremente, de vigorosa musculatura; estatura regular, delgado, color moreno, con barba negra, cejas y pestañas, así como el pelo y ojos castaños, el cual según noticias era epiléptico, y natural de Centenales, concejo de San Antolín de Ibias.

En el expresado sumario acordé publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y orecer las acciones del procedimiento a los que resulten ser herederos del interfecto.

Pravia, trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Díaz Fanjul. El Secretario, Basilio Serra.

### DE CANGAS DE ONIS

#### Edicto

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido en providencia de este día dictada en los autos de cuenta jurada formulada por el Procurador D. Luis Sanchez Pendás, contra D. Salvador Cobián Tarapella y D.<sup>a</sup> Amalia de Faes y Bernaldo de Quirós, por honorarios devengados y gastos suplidos representados a dichos señores en el juicio ejecutivo que les promovió D. José Bernaldo de Quirós y otros en reclamación de cien mil pesetas e intereses, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que a continuación se describen:

En el pueblo de Coviella, de este concejo, una superficie de labor prado bravo y arbolado, de ciento ochocientas hectáreas, cuarenta y ocho áreas y treinta y cuatro centiáreas a excepción de cinco hectáreas noventa áreas y sesenta y nueve centiáreas que pertenecen a los vecinos de dicho pueblo y herederos de María Sanchez, de Cangas de Onis y de una porción triangular en el prado de la Cuerría, al Norte del mismo de una área treinta y cinco centiáreas, que ha pasado ésta parte a constituir la finca número 20 250, folio 61, tomo 702 del archivo del Registro de Cangas de Onis, y otra porción de trece áreas cincuenta centiáreas en el prado de Polonio, que ha pasado a constituir la finca núm. 20 251, folio 63, tomo 702, del archivo y 231 de Cangas; linda por todas partes con bienes de Antonio María de Faes, y lo que pertenece a la misma ciento dos hectáreas de infima calidad en su mayor parte por ser llerones y cuesta en abertal en la que hay árboles de diferentes clases, cuya superficie total linda Norte y Oeste río Sella. Este el Escobio de Triongo y comunes de Coviella, Sur comunes del pueblo de las Rizas y se halla atravesada por la carretera de Cangas a las Arriondas y la que vá desde este punto a Ribadesella. Dicha finca ha sido tasada pericialmente en la cantidad de quinientas veinte mil ochocientas ochenta y siete pesetas.

Se saca a pública subasta para hacer pago al referido Procurador de la cantidad de diez mil ciento cincuenta y cuatro pesetas, cincuenta céntimos, a que asciende la cuenta jurada, y el acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce del próximo mes de Agosto a las doce, advirtiéndose a los que en ella han de tomar parte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, debiendo depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la referida peritación.

No se ha suplido la falta de presentación de títulos de propiedad, y las fincas que constituyen la reseñada serán subastadas por lotes de pueblos y erías, las que se determinarán en el acto de celebrarse aquélla.

Para que así conste y sea publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, le extiendo y firmo en Cangas de Onis, a siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Licenciado Delio Parada.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Juez de primera instancia

### DE MADRID

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Manuel Posada Noriega, sobre secuestro y posesión interina de una finca, para garantir un préstamo hipotecario de siete mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de catorce mil pesetas, la siguiente:

En Ribadedeva, casa de dos plantas en un terreno cerrado sobre sí, que antes fué prado, en el sitio de la Brigada de Colombres, término municipal de Ribadedeva, partido judicial de Llanes, provincia de Oviedo. Contiene una extensión total de 31 áreas, de la que ocupa la casa doscientos cuarenta metros cuadrados, y el resto del terreno está destinado a huerta; lindando toda la finca por el Norte o frente y por el Este o izquierda entrando, con tránsitos públicos, y por el Sur o fondo y por el Oeste o derecha entrando, con terrenos de los herederos de don Mateo Escalante.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del general Castaños, número uno, y en el de igual clase de Llanes, se ha señalado el día primero de agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo expresado.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría; y

Que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José María de Antonio. V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Juez de primera instancia titular.

R. al núm. 1.854

### DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia interino de Castropol

Hace público: Que por virtud de procedimiento de apremio que se sigue contra Manuel Barres, a instancia de su Procurador don Balbino Murias, se saca a subasta sin sujeción a tipo, la tercera parte del derecho de nuda propiedad que dicho ejecutado en unión de sus hermanos José y Jesús representa en la mitad de un terreno en varias porciones destinadas a prado regado y secano labrado e inculto, en términos de Pola

da Louxa y Pena da Reigada o Arreigada, existiendo en él una casa edificada por el colono conocida por la Carbajales o del Regadín. Está situada en el Ayuntamiento de Vega-deo.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho de agosto próximo, a las once, sin sujeción a tipo como va dicho, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el diez por ciento del tipo que sirvió para la anterior y que no se suple previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Castropol, a once de julio de mil novecientos treinta y cuatro. Ramón Díaz Cañel - El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 1855.

#### Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos por la Sala de lo civil de esta Excm. Audiencia Territorial compuesta por los señores expresados al margen, los autos incidentales sobre declaración de pobreza procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, en el que son parte como demandante don Isidro Pérez Pérez, mayor de edad, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Eugenio Sors y defendido por el Abogado don José Orche, y como demandados don Luis Pérez y Pérez, mayor de edad, vecino de Gijón, y representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendido por el Abogado don Dionisio Morán, don Luis Innerarity, vecino de Gijón y don Carlos de Re, vecino de Madrid, que no comparecieron, y el Estado.

#### Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos, en todas sus partes, la resolución apelada, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a los litigantes que no han comparecido en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Severiano J. Pedreira, Fausto García, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso y Enrique de No.

#### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado, Alfonso Ortega. Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintitres de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Morán

R. al núm. 1845

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal Provincial por el Procurador don Arturo Bernardo en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo de treinta y uno de marzo en el recurso interpuesto por don Ramón Cosío, sobre pago de contribuciones especiales de la calle de Azcárraga, por dicho Tribunal provincial, se dictó la siguiente

#### Providencia

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámase del señor Presidente del Tribunal Económico-administrativo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de cuantas personas, teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la administración, por parte del Procurador señor Bernardo y entiéndanse con él las sucesivas diligencias. Al otro, si, devuélvase el poder a su costa dejando certificación del mismo en el rollo.

Oviedo, seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Hay una rúbrica del Excmo. señor Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo a siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1846

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador don Adolfo González Villamil, en nombre de don José Bouza Vázquez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ponga, de seis de abril, negándole derecho a la percepción de sueldos correspondientes a practicantes y matronas, por dicho Tribunal provincial se dictó la siguiente

#### Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo reclámase del señor Alcalde de Ponga el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas, teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la administración, por parte del Procurador señor Villamil, en nombre del recurrente y entiéndanse con él las sucesivas diligencias.

Oviedo, seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Hay una rúbrica del Excmo. señor

Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1845

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

ALONSO FERNANDEZ, Emilio, hijo de Salvador y de Petra, natural de Ovin, parroquia de Navas, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en su pueblo de 21 años de edad, a quien se le instruye expediente núm. 391, por faltar a concentración; comparecerá ante el Teniente Juez instructor D. Tomás Vardillo Pérez, del Batallón Cazadores de África núm. 1, en el término de treinta días.

1.929

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Electro-Harinera de Puentevega

Tarifas que publica la Sociedad Eléctrica Electro Harinera de Puentevega, de conformidad con el vigente Reglamento de 9 de Diciembre de 1935.

POR MES	PTS.
Valor del primer grupo mensual de 100 hectowatios-hora.	6,00
Precio del hectowatio hora, en exceso de 100	0,06
Si al abonado no le conviene adquirir la obligación precedente, queda entendido que acepta para el hectowatio hora consumido, el precio de	0,09

En todo caso, cuando no se efectúe consumo alguno, el abonado satisfará una peseta mensual en concepto de cuota de revisión.

Oviedo, 14 de julio de 1934.—El Encargado.

Don Luis F. Quirós, Ingeniero-Jefe

de la Jefatura de industria de Oviedo.

Certifico: Que las Tarifas que arriba se insertan, son las que la Sociedad Eléctrica, Electro-Harinera de Puentevega, tiene en vigor actualmente.

Oviedo, 14 de julio de 1934.—El Ingeniero-Jefe, Luis F. Quirós.

### ELECTRA DE CUBIA

Tarifas que tiene actualmente en vigor esta Central Eléctrica, y que su publican en cumplimiento de lo ordenado en el vigente Reglamento de 9 de Diciembre de 1935.

AL MES	PTS.
Base fija:	
Lámpara de 10 bujías.	2,50
" de 16 "	3,45
" de 25 "	4,25
" de 32 "	5,00
" de 50 "	6,25

#### Por contador:

Los 10 primeros kilowatios o fracción, pagarán al mes.	7,50
El kilowatio de exceso sobre 10 hasta 25 kw. h.	0,74
De 25 kw. h. en adelante.	0,70
Alquiler de contador, caso de no ser propiedad del abonado	1,00

Todos los impuestos que gravan el consumo, incluso timbres y póliza de contrato, por cuenta del abonado.

#### Fuerza motriz:

A contador, h. p. año.	0,30
A base fija, año.	390,00
Mínimo de consumo por h. p. instalado o fracción.	12,00

Oviedo, 29 de junio de 1934.—El Director, Alberto Beltrán.

D. Luis Fernández Quirós, Ingeniero Jefe de la Jefatura de industrias de Oviedo.

Certifica: Que las Tarifas que quedan insertadas, son las que la "Electra de Cubia", tiene registradas oficialmente.

Oviedo 27 de Junio de 1934.—El Ingeniero-Jefe, Luis F. Quirós.

### Sociedad Comercial Asturiana Oviedo

#### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita a Junta general extraordinaria de señores accionistas, para el día 26 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, Plaza del General San Miguel, número 6, de esta ciudad, con arreglo al siguiente orden del día:

Propuesta de modificación de los Estatutos y cambio de domicilio social.

Para poder asistir a dicha Junta se tendrá en cuenta lo prevenido en los Estatutos de la Sociedad.

Oviedo, 12 de julio de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso G. Fierro.

Escuela Tip. de la Residencia provincial